



RESOLUCIÓN N° 273 DGR

PARANA, 11 SET. 2008

VISTO:

Las Resoluciones N°s. 486/07 y 246/08 DGR; y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución citada en primer término establece las formas, plazos y condiciones para el ingreso de los tributos administrados por la Dirección General de Rentas;

Que por Resolución N° 246/08 se modificaron las fechas de vencimientos del 3° anticipo del Impuesto Inmobiliario Rural y Subrural, por razones de índole técnico - operativas;

Que es decisión del Gobierno de la Provincia suspender de la aplicación del Decreto N° 4786/08 M.E.H.F. y lo establecido en los Artículos 6°, 7°, 8° y 9° de la Ley 9853;

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades que le son propias a la DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS;

Por ello:

**EL DIRECTOR GENERAL
DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS**

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Modificar las fechas de vencimiento del 3° Anticipo del Impuesto Inmobiliario Rural, establecido en el Artículo 16° de la Resolución N° 486/07 DGR - IMPUESTO ANUAL MAYOR A PESOS SESENTA (\$ 60), según el siguiente detalle:

DIGITO VERIFICADOR	0 - 1	2 - 3	4 - 5	6 - 7	8 - 9
3° ANTICIPO.					
Dto. 2.50%	20/10/08	21/10/08	22/10/08	23/10/08	24/10/08
Sin Dto.	27/10/08	28/10/08	29/10/08	30/10/08	31/10/08

ARTICULO 2°: Registrar, comunicar, publicar y archivar.

lt



Cdr. GUILLERMO LISNESKY
Director General de Rentas
DGR - Entre Ríos